FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**18 DE OCTUBRE DEL 2021**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-2226-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a las cuentas de mobiliarios y equipos de oficina, equipos de cómputo y equipos técnicos, plantas y módulos; y su depreciación acumulada presentada en los estados financieros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-002-006-21.** Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos siendo éstos los señores: **Grisel Anniett Fuentes Noguera**, directora de la División de Administración Financiera; **Gary José Avellán Navarro**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Arleth José Treminio Chavarría**, asesora del Presidente del Consejo de Dirección; **Armando García**, responsable del activo fijo; **José Antonio Castañeda Méndez,** Presidente del Consejo de Dirección y **Goering Gerardo Montenegro Jiménez**, exencargado de control de activo fijo, todos del Instituto Nicaragüense de Energía. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría, consistieron en: **a)** Emitir una opinión sobre si los saldos de las cuentas de mobiliarios y equipos de oficinas, equipos de cómputos y equipos técnicos, planta y módulos y su depreciación acumulada por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas contables aplicables; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración; **c)** Expresar opinión sobre el cumplimiento de leyes, normas regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** Los saldos de la cuentas de mobiliarios y equipos de oficinas, equipos de cómputos y equipos técnicos, planta y módulos y su depreciación acumulada por el período auditado, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. **2)** No se determinaron hallazgos de **control interno; y 3)** La entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y reglamentos que le son aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-002-006-2021**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE),** derivado de la revisión a las cuentas de mobiliarios y equipos de oficina, equipos de cómputo y equipos técnicos, plantas y módulos; y su depreciación acumulada presentada en los estados financieros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, siendo éstos los señores: **Grisel Anniett Fuentes Noguera,** directora de la División de Administración Financiera; **Gary José Avellán Navarro**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Arleth José Treminio Chavarría**, asesora del Presidente del Consejo de Dirección; **Armando García**, responsable del activo fijo; **José Antonio Castañeda Méndez,** Presidente del Consejo de Dirección y **Goering Gerardo Montenegro Jiménez**, exencargado de control de activo fijo, todos del Instituto Nicaragüense de Energía.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE),** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni